

Acta nº 15

Sesión extraordinaria Junta de Gobierno Local día 12 de septiembre de 2016

En Paiporta, siendo las doce horas del día 12 de septiembre de 2016, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia de la alcaldesa, Sra. Isabel Martín Gómez, asistida por el secretario de la Corporación, Sr. Francisco Javier Lobell Tusset, se reúnen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDESA-PRESIDENTA: Isabel Martín Gómez

CONCEJALES/AS TITULARES:

- î Josep Val Cuevas
- î Beatriz Jiménez Jiménez
- î Antoni Torreño Mateu
- î Vicent Ciscar Chisbert
- î M^a Isabel Albalat Asensi

ASISTEN:

- î Encarna Signes Segrelles

SECRETARIO: Francisco Javier Llobell Tusset

No asiste y excusa su no asistencia el concejal Sr. Alberto Torralba Campos.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en la orden del día determinada por la alcaldía:

ÓRDEN DEL DÍA

1º.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBAR LA ACTA ANTERIOR DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚM. 14, DE 18 DE JULIO DE 2016.

2º.- SECRETARÍA GENERAL.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA HABIDA EN CADA ÁREA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

3º.-SECRETARÍA GENERAL.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

4º.- URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA AMBIENTAL, ACTIVIDAD INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO EN CALLE SÉQUIA DE FAITANAR, NÚM. 51.

5º.- URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.-.LICENCIA D'EDIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR CALLE MELIANA, NÚM. 30

6º.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º.- SECRETARÍA.- APROVACIÓN, SI ACONTECE, DEL ACTA ANTERIOR, Nº 14/2016, DE 18 DE JULIO DE 2016.

La alcaldía-presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 14/2016, de 18 de julio de 2016. Y, en no formular-se ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA HABIDA EN CADA ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto queda sobre la mesa.

3r.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y LAS REGIDORÍAS DELEGADAS DE ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos dictados desde la última sesión celebrada:

Nº	DATA	ÀREA	ASSUMPTE
647/2016	13/07/16	COMERCIO Y MERCADO	CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL "TORNA A L'ESCOLA AMB EL COMERÇ DE PAIPORTA".
648/2016	13/07/16	SECRETARÍA	FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO INICIADO MEDIANTE DECRETO DE LA ALCALDÍA, Nº 1232/2015, DE 14 DE DICIEMBRE, POR POSIBLES RESPONSABILIDADES DE ESTE ORDEN, DEBIDAS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PARTICULARES CON MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO.
649/2016	13/07/16	CADASTRO	APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA PARA EL EJERCICIO 2016.

Nº	DATA	ÀREA	ASSUMPTE
650/2016	13/07/16	PATRIMONIO	NOMBRAMIENTO LETRADO Y PROCURADOR RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.
651/2016	13/07/16	INTERVENCIÓN GENERAL	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PARA TRANSFERENCIA. MOD. 2016/22
652/2016	13/07/16	PERSONAL	APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y DE LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE AMBULANCIA.
653/2016	14/07/16	BIENESTAR SOCIAL	MODIFICACIÓN DECRETO 622/2016 DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y NECESIDADES BÁSICAS.
654/2016	15/07/16	URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	LICENCIA SEGREGACIÓN PRESENTADA POR D ^a VICENTA TARAZONA ROS.
655/2016	15/07/16	SECRETARÍA	CONVOCATORIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE JULIO DE 2016.
656/2016	15/07/16	ESPAI	DECRETO ESPAI RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Nº 10/2016.
657/2016	15/07/16	SECRETARÍA	RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA VÍA JUDICIAL PRESENTADA POR LA ENTIDAD VESTA SUPPLIES, S.L. SOLICITANDO EL PAGO DE SUMINISTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
658/2016	15/07/16	CULTURA	APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA PENYA L'ARRE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN ANTONIO.
659/2016	15/07/16	GABINETE DE EDUCACIÓN	PAGO DE AYUDAS XARXA LLIBRES.
660/2016	18/07/16	ESPAI	DECRETO ESPAI RECONOCIMIENTO DE PAGOS Nº 10/2016.
661/2016	18/07/16	PERSONAL	APROBACIÓN DEL PLAN DE VACACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016.
662/2016	18/07/16	INTERVENCIÓN GENERAL	EXPT. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE INGRESOS. MOD. 2016/23
663/2016	18/07/16	OCUPACIÓN I FORMACIÓN	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS PARADAS Y LA FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON CARGO EN EL PRESUPUESTO 2016.
664/2016	18/07/16	ESPAI	DECRETO ESPAI RESOLUCIÓN ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FIJACIÓN DE FECHA PARA SU CONSTITUCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJE-ENTERRADOR DE LA I.P.I., EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIPORTA.

Nº	DATA	ÁREA	ASSUMPTE
665/2016	18/07/16	PERSONAL	CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL DEL EXPEDIENTE SUBVENCIÓN INEM CORPORACIONES LOCALES 2016, REF. Nº 46/186/16/B/D/01
666/2016	19/07/16	GESTIÓN TRIBUTARIA	ANULACIÓN RECIBOS IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA. JUAN FRANCISCO UNGUETTI MONTES.
667/2016	19/07/16	GESTIÓN TRIBUTARIA	DECLARACIÓN EXCEPCIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. DACIÓN EN PAGAMENTO. HERMINIA LEAL GÓMEZ Y JOSE ANTONIO GIL LEÓN.
668/2016	19/07/16	GESTIÓN TRIBUTARIA	DECLARACIÓN EXCEPCIÓN IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. FRANCISCO JAVIER CRUZ LÓPEZ Y YULI CANCHIMBO MINA.
669/2016	19/07/16	GESTIÓN TRIBUTARIA	DECLARACIÓN EXCEPCIÓN IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. MARÍA AMPARO ROCHÍN ROSER.
670/2016	19/07/16	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN DE FACTURAS Y OBLIGACIONES. F/2016/424
671/2016	20/07/16	URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE TARIFACIÓN Y FACTURACIÓN ELÉCTRICA MULTIPUNTO.
672/2016	20/07/16	CONTRATACIÓN	CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN DE COMPRA DE 11 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
673/2016	20/07/16	PATRIMONIO	DESIGNACIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN EL JUZGADO Nº 5 DE VALENCIA PO. 000175/206 INTERPUESTO POR LA SRA. AMPARO MARÍ CAÑIZARES (EXPT. RP 12/13).
674/2016	21/07/16	INTERIOR	DESESTIMAR ESCRITO DE DON ENRIQUE SIRVENT COLOMINA, PARA MANTENER LOS MISMOS METROS DE TERRAZA QUE VENÍA UTILIZANDO, A CAUSA DEL INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL.
675/2016	21/07/16	INTERIOR	BAJA TERRAZA "BAR RESTAURANT CASA ROLDAN", AMB DATA 1 DE JULIO DE 2016.
676/2016	21/07/16	CONTRATACIÓN	DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA PISCINA DE VERANO SITUADA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PAIPORTA.
677/2016	21/07/16	URBANISMO,	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SEGUNDA Y

Nº	DATA	ÀREA	ASSUMPTE
		MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	POSTERIORES OCUPACIONES Nº. 69/16, CALLE MARIANO BENLLIURE, Nº 4, BAJO.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

4º.- URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA AMBIENTAL ACTIVIDAD INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO EN CALLE SÉQUIA DE FAITANAR, NÚM. 51.

I.-HECHOS.-

I.1.-En fecha 8 de mayo de 2014, D. Alfredo Palop Trillo, en nombre y representación de la mercantil SENYALITZACIONS TRILLO, SL, solicita licencia ambiental para instalar una actividad dedicada a la industria de fabricación i distribución de elementos de señalización y balizamiento en la nave situada en la C/ Séquia de Faitanar, 51, (O.I. nº 7 del Polígono La Pascualeta), ref. catastral 3483803 YJ2638S0003 LX, completando la documentación con en fecha 18 de mayo de 2016.

I.2.-Según el informe emitido por el arquitecto municipal, el uso es compatible por la zona donde se sitúa.

I.3.-Informe sanitario del coordinador médico favorable.

I.4.-Informe ambiental favorable donde se determina que el edificio de tipo A, sectores de incendio 1, superficie del sector de incendios 734,96 m², densidad de carga de fuego (Mcal/m²) 48 i un nivel de riesgo intrínseco por debajo de grado 1. En el proyecto técnico se califica la actividad de molesta, grado 2-3.

I.5.-Durante la exposición pública del expediente no se han presentado reclamaciones.

I.6.- Informe jurídico favorable.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

II.1.- Se somete a licencia ambiental en virtud de lo que se dispone en el anexo II y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y, por lo tanto, al procedimiento previsto en los artículos 51 y siguientes de la indicada Ley.

II.2.-El artículo 61 del indicado texto legal regula el inicio de la actividad determinando que, una vez obtenida la licencia ambiental i finalizada, si acontece, la construcción de las instalaciones i obras, con carácter previo al inicio de la actividad, tendrá que presentarse comunicación de la puesta en funcionamiento de la actividad en el Ayuntamiento, acompañándola de un certificado emitido por un técnico competente de la ejecución del proyecto, donde se especifiquen que la instalación y la actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado. El Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la presentación, verificará la documentación presentada y efectuará una visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental, emitiéndose informe sobre esta. Si de esta se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, se requerirá a la persona interesada para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgándosele un plazo a este efecto en función de las deficiencias a enmendar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá un informe de conformidad, pudiéndose iniciar el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

CONSIDERANDO lo que se dispone en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo que se dispone en la Ley 7/85, de 2 de abril, ROF y RJ de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015, de fecha 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local i otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Dejando fuera de peligro el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conceder licencia ambiental para la instalación industrial de fabricación y distribución de elementos de señalización y balizamiento en la nave situada en la C/ Séquia de Faitanar, 51 (O.I. nº7 del Polígono La Pascualeta), ref. catastral 3483803 YJ2638S0003LX, en la mercantil SENYALITZACIONS TRILLO, S.L., de conformidad con el proyecto técnico y anexo presentado y suscrito por el ingeniero de la edificación, D. Carlos Zafont Forés, los informes técnicos y el informe ambiental redactado por los técnicos municipales con las siguientes condiciones:

Que los valores de recepción exterior provocados por la actividad (ruido de unidades exteriores de acondicionamiento + ruido proveniente del interior de la actividad) en las edificaciones adyacentes, tendrán que ser inferiores a los establecidos en el anexo II de la Ley 7/2002.

Que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica, en el artículo 3.3.8. del PGOU y en las tablas B1 y B2 del anexo III del RD 1367/2007.

La actividad y sus instalaciones se ajustaran a las condiciones indicadas en el proyecto térmico y anexo en los aspectos no fijados en esta resolución. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medioambiente.

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio de la actividad y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 61 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, una vez finalizada la construcción de las instalaciones y obras, se debe presentar la comunicación puesta en funcionamiento delante de este Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

Auditoría acústica justificando el nivel de transmisión sonora al exterior, de modo que se cumpla el art. 4.2.7.5.c del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Certificado emitido por el técnico competente de la ejecución del proyecto, donde se especifique qué obra, instalación y actividad se ajusta al proyecto técnico presentado y a las medidas correctoras.

Certificado del técnico competente del proyecto de instalaciones contra incendios y de los instaladores de los elementos de protección contra incendios (ignífugaciones, sistema de detección, extintores, depósito de 12 m³ y sistema de presión...) y registro de las instalaciones en el Servicio Territorial de Industria, así como el contrato de mantenimiento.

Certificados de instalación de climatización de baja tensión, de frío industrial diligenciado por el Servicio Territorial de Industria (boletines).

Contrato con empresa gestora de residuos.

Justificación del contrato de mantenimiento e inspección periódica de la instalación eléctrica del local, según dispone el REBT de 2002 en la ITC-BT 05.

TERCERO.- Notificar al interesado de que el Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y hacer una comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Del resultado de esta comprobación se emitirá un informe. Si de este se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, se le requerirá para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgándole plazo a este efecto en función de las deficiencias a enmendar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad por parte del Ayuntamiento. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiéndose iniciar el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- Aprobar la liquidación correspondiente de la tasa por licencia ambiental con un importe de 1.875,00€.

QUINTO- Trasladar el presente acuerdo debidamente a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

5º.- URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR CALLE MELIANA, NÚM. 30.

I.- HECHOS

I.1.- D. José Luís Ortiz Latorre, en fecha 16 de febrero de 2016 solicita licencia urbanística para edificar una vivienda unifamiliar adosada en la calle Meliana, nº30, (ref. catastral 2877910 YJ2627N0000 LD) acompañada por un proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Ignacio Mariano Juan Ferruses.

I.2.- El inmueble indicado está incluido en la Zona de Unifamiliar Adosada del sector 2 i tiene la condición de solar. Se corresponde con la parcela 84 b de segregación efectuada de la parcela original, adjudicada 84 en la reparcelación del sector indicado.

I.3.- Informes técnicos y jurídicos favorables, con las siguientes condiciones:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras será responsabilidad del promotor de las mismas, garantizando esta responsabilidad mediante aval bancario de 1.553,00€, y deberá reponer los elementos y instalaciones de la vía pública que provisionalmente se tengan que retirar en el plazo de 15 días.

2.- La red de evacuación interior de aguas tendrá que ser separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de residuales como de fluviales, tendrá que cumplir las condiciones de la Ordenanza Municipal de Vertidos.

3.- Los diferentes servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán de ir enterrados por la acera, que tendrá que estar pavimentada con baldosa de terrazo de 40x40 de 18 pastillas color gris (tipo Ayuntamiento).

4.- Los vados para vehículos deberán de cumplir con lo previsto en la Orden, de 9 de junio de 2004, de la Consejería de Territorio y Vivienda, por la cual se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consejo de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.

5.- En caso de ocupación de vía pública se tendrá que solicitar la correspondiente licencia, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214, de 8 de septiembre de 2006.

I.4.- Consta autorización emitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas (AESA).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Las obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística, según lo que se dispone en el art. 213 a) de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

II.2.- La parcela cumple con lo que se dispone en el art. 177 de la indicada Ley, que regula la condición jurídica del solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de apoyo al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas conforme a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.3.- El artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del PGOO regula los actos sujetos a licencia.

II.4.- El artículo 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

II.5.-Art. 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril de servidumbres aeronáuticas, que establece la necesidad de un acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios i zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo que se dispone en la Ley 7/85, de 2 de abril, ROF y RJ de las Entidades Locales, resolución de la alcaldía nº 690, de 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en esta Junta y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. José Luís Ortiz Latorre licencia para edificar la vivienda unifamiliar adosada en el solar situado en la calle Meliana nº 30, con ref. catastral 2877910 YJ2627N0000*LD, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Ignacio Juan Ferruses, condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras será responsabilidad del promotor de las mismas, garantizando esta responsabilidad mediante aval bancario de 1.553,00€, y deberá reponer los elementos y instalaciones de la vía pública que provisionalmente se tengan que retirar en el plazo de 15 días.

2.- La red de evacuación interior de aguas tendrá que ser separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto de residuales como de fluviales, tendrá que cumplir las condiciones de la Ordenanza Municipal de Vertidos.

3.- Los diferentes servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán de ir enterrados por la acera, que tendrá que estar pavimentada con baldosa de terrazo de 40x40 de 18 pastillas color gris (tipo Ayuntamiento).

4.- Los vados para vehículos deberán de cumplir con lo previsto en la Orden, de 9 de junio de 2004, de la Consejería de Territorio y Vivienda, por la cual se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consejo de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano.

5.- En caso de ocupación de vía pública se tendrá que solicitar la correspondiente licencia, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo del Pleno de 27 de abril de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214, de 8 de septiembre de 2006.

6.- A lo que se dispone en la autorización de AESA, en la cual se establece:

a) Los valores de altura y elevación de la construcción proyectada, incluidos todos sus elementos tales como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas no excederá los siguientes parámetros:

Altura: diez con quince metros (10,15m).

Cota: 21,50 msnm.

Elevación: 31,65 msnm.

b) Dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura y elevación autorizadas, tendrá que solicitarse la correspondiente autorización de forma previa i preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

c) El incumplimiento de los puntos anteriores que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y pérdida de validez de la autorización y reportará la responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 1.732,30.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 4.178,76 €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se apruebe, se efectúe fuera de peligro del derecho de propiedad i sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión; en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual manera, caducará si las obras sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo debidamente a los interesados, conforme al procedimiento y los trámites previstos en la normativa vigente.

6º.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

6.1.- INTERVENCIÓN GENERAL - APROBACIÓN DE GASTOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vistos los antecedentes y documentos que figuran en el expediente y lo que se dispone en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y otras disposiciones de aplicación.

Visto el Informe de Intervención, de 8 de septiembre de 2016, i la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas.

SEGUNDO.- Disponer el gasto, así como reconocer las obligaciones derivadas de las facturas a favor de los interesados, por los conceptos y impuestos que se señalan, con cargo a las partidas del presupuesto de 2016.

6.2.- SECRETARIA GENERAL - ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE CATARROJA A TÍTULO PÓSTUMO A D. ALBERTO GRADOLÍ CÁNOVAS.

Visto el escrito del Sr. Alcalde de Catarroja con fecha 6 de julio de 2016, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento nº 14.457 del siguiente día 19, mediante el que se comunica la tramitación por este Ayuntamiento del expediente para la concesión a título póstumo a D. Alberto Gradolí Cánovas, Concejal que perteneció a esta corporación municipal desde el año 2003 hasta el 2015, de la medalla de oro de la Villa de Catarroja, en atención a los méritos que se aprecian en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

Manifiestar la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta a la concesión de esta distinción honorífica.

6.3.- SECRETARIA GENERAL - MANIFIESTO DE APOYO AL PACTO VALENCIANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE.

El modelo de movilidad urbana actual no asegura a la ciudadanía un entorno que garantice su derecho a la accesibilidad en unas condiciones de movilidad adecuadas, seguras y con el mínimo impacto ambiental posible. Para cambiarlo, además, se necesitará el concurso de todas las administraciones, especialmente la implicación activa de la administración autonómica y local.

La movilidad urbana segura y sostenible es un derecho de los ciudadanos a elegir formas de desplazarse respetuosas con su salud y su seguridad, adaptadas a los límites físicos y ambientales de la ciudad, que fomentan el uso de los medios de transporte más eficientes, que garanticen la accesibilidad de todos en tiempo y en costes razonables y que permitan el crecimiento económico y el bienestar de la población a largo plazo.

Entre el 16 y el 22 de septiembre se celebra la “Setmana Europea de la Mobilitat”, circunstancia que la Generalitat i el FVMP aprovechan para proponer una acción conjunta de renovación de nuestro compromiso por la movilidad sostenible: “Pacte Valencià per la Mobilitat Segura i Sostenible”.

Sin duda, los objetivos y compromisos del Pacto concuerdan tanto con la voluntad de las instituciones como con nuestra sociedad civil. Todos pretendemos que los ciudadanos de la Comunidad Valenciana recuperen los espacios urbanos y hacer las ciudades y posibles lugares accesibles para todos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Paiporta al “Pacte Valencià per la Mobilitat Segura i Sostenible”.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para que se tomen conocimiento y a los efectos legales que procedan.

6.4.- URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD -SOBRE DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL CENTRO DE EXPERIENCIAS FUNDACIÓN CAJAMAR.

I.-HECHOS.-

1.- Por D. Roberto García Torrent, en nombre y representación de la FUNDACIÓN CAJAMAR C.V. se presenta declaración responsable ambiental para el centro de experiencias sobre cultivos hortofrutícolas con la finalidad de recoger las modificaciones que se han efectuado en el mismo como consecuencia de las obras realizadas para adaptarlo a las condiciones vigentes de accesibilidad, según el proyecto de D. Ezequiel Fornás Castellote y de acuerdo con la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2015.

2.- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 18 de julio de 1989 y de 31 de marzo de 1991, se concedió para la edificación todo esto, previo informe favorable de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de 21 de abril de 1989.

3.- En el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se han producido alegaciones ni sugerencias.

4.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva.

5.- Los informes emitidos a este efecto son favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

II.1.- El artículo 69 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, regula los efectos de la declaración responsable ambiental, determinando que la presentación de esta, junto con toda la documentación necesaria, permitirá al interesado la apertura e inicio de la actividad transcurrido el plazo máximo de un mes desde esta presentación. Durante este plazo, el Ayuntamiento podrá verificar la documentación presentada y, si acontece, requerir su enmienda, así como efectuar visita de comprobación a la instalación. Si con anterioridad al vencimiento de este plazo se efectuara comprobación por los servicios técnicos municipales tendiéndose acta de conformidad, la declaración responsable surtirá efectos desde esta fecha. Si de los resultados de la visita se detectaran deficiencias que no tengan carácter sustancial, se otorgará al interesado plazo para enmendar los defectos advertidos. Transcurrido el plazo otorgado, efectuará nueva visita de comprobación con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de enmienda indicados. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable ambiental sin efectuarse visita de comprobación o, realizada esta, sin oposición u objeción por parte del Ayuntamiento, el interesado podrá proceder a la apertura e inicio de la actividad. De conformidad con el artículo 71 **bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la falta de presentación delante de la administración,

así como la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier fecha, manifestación o la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se constaten tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas al hecho que correspondiesen.

Considerando lo que se dispone en los fundamentos jurídicos antedichos y en la Ley 7/85, de 2 de abril, ROF y RJ de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 690/2015, de 3 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la declaración responsable efectuada por D. Roberto García Torrent, en nombre y representación de la FUNDACIÓN CAJAMAR CV y en su consecuencia determinar que la misma surte los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, significándole que, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier fecha, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración responsable ambiental efectuada, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se constaten tales efectos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas al hecho que pertocara.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa por importe de 1.875,00.-€.

TERCERO.- Notificar a cuántos interesados haya en el expediente.

6.5.- URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- SOBRE LICENCIA DE INTERVENCIÓN HABILITACIÓN BAJO DEL EDIFICIO PROTEGIDO SITUADO EN LA CALLE PRIMER DE MAIG, Nº 47.

I.- HECHOS

I.1.- D. José Ramón Fruits Martín, en nombre y representación de SALUD PAIPORTA, SLP ha solicitado licencia para habilitar el bajo situado en la calle Primer de Maig, 47, con la finalidad de instalar una consulta clínica de odontología (ref. catastral 2275702 YJ2627N0001 TF) según proyecto redactado por el arquitecto D. Adrián Follana Galán.

I.2.- El edificio se encuentra en la Zona de Casco Antiguo de suelo urbano residencial. El Plan General vigente establece la protección del entorno en esta zona y, además, el edificio está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos con protección de fachada que se corresponde con la protección parcial de los niveles de protección previstos en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), cuya adaptación fue aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2009.

I.3.- Por el arquitecto municipal i el ingeniero técnico municipal, se informa favorablemente la licencia solicitada condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca con motivo de las obras será responsabilidad del promotor. Los diferentes servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, tendrán que ir enterrados por la acera, que deberá ser pavimentada con el ladrillo existente en la zona (tipo Ayuntamiento).

2.- En caso de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia conforme a la Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas (BOP nº 214, de 8/9/2006).

3.- A cumplir lo establecido en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de protección contra la contaminación acústica.

4.- A cumplir la exigencia de calidad de aire interior de la IT 1.1.4.2. del RD 1027/2007, de 20 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.

5.- A garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Captación Solar.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

II.1.- El artículo 190 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, (LOTUP), determina que en las zonas o entornos sujetos a protección ambiental o en los edificios catalogados, únicamente pueden realizarse las obras expresamente autorizadas por licencia de intervención o dispuestas por orden de ejecución municipal. En el mismo sentido el artículo 213 h) del indicado texto legal.

II.2.- El artículo 217 de la LOTUP establece que la licencia de intervención controla la oportunidad técnica de las obras en edificios catalogados para la mejor preservación de las características culturales el reconocimiento colectivo de las cuales se expresa en la catalogación. Su otorgamiento se efectuará por resolución debidamente motivada. Las licencias de intervención contemplarán conjuntamente todas las actuaciones que tengan que realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas.

II.3.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes del precitado texto legal, las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o a realizar las actuaciones urbanísticas para las cuales se solicite, en las condiciones establecidas en la presente ley y en el planteamiento. Se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planteamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planteamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, a menos que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido; en este caso, serán aplicables los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia únicamente se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución. La competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la

legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico. El plazo para otorgar las licencias de intervención, que serán cualesquiera que afecten al edificio catalogado o en trámite de catalogación, será de tres meses.

II.4.- Artículo 1.4.1. y siguientes en relación con el 7.1.1. y siguientes de las Normas Urbanísticas del PGOO.

II.5.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, según la cual en la declaración responsable ambiental, con anterioridad a la presentación delante del Ayuntamiento de la declaración responsable ambiental, los interesados tendrán que haber efectuado, de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, las obras e instalaciones eléctricas, acústicas y de seguridad industrial y otra que resulten procedentes en función de la actividad a desarrollar, así como haber obtenido las autorizaciones o formuladas las comunicaciones que sean legalmente exigibles por la normativa sectorial aplicable en la actividad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo que se dispone en la Ley 7/85, de 2 de abril, ROF y RJ de las Entidades Locales, resolución de la alcaldía nº 690, de fecha 3 de julio de 2015, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, acuerda:

PRIMER.- Conceder a la mercantil de SALUD PAIPORTA, SLP, representada por D. José Ramón Fruits Martín, licencia de intervención para ejecutar las obras de habilitación necesarias en la calle Primer de Maig, nº 47 (ref. catastral 2275702YJ2627N0001*TF) para la instalación de una consulta clínica odontológica, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Adrián Follana Galán, condicionada a:

.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca con motivo de las obras será responsabilidad del promotor. Los diferentes servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, tendrán que ir enterrados por la acera, que tendrá que pavimentarse con los ladrillos existentes en la zona (tipo Ayuntamiento).

.- En caso de ocupación de la vía pública, tendrá que solicitarse la correspondiente licencia, conforme a la Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas (BOP nº 214 de 8/9/2006).

.- A cumplir lo establecido en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de protección contra la contaminación acústica.

.- A cumplir la exigencia de calidad de aire interior de la IT 1.1.4.2. del RD 1027/2007, de 20 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.

.- A garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Captación Solar.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de licencia urbanística que asciende a 686,31.-€ del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 1.615,97.-€.

TERCERO.- Señalar que la licencia, cuya concesión se apruebe, se efectúa fuera de peligro del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no habilita para el ejercicio de la actividad. Una vez terminadas las obras, el interesado deberá presentar la declaración responsable, debidamente suscrita, en la que manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar; que posee la documentación que así lo acredite y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad, acompañada de la memoria técnica descriptiva de la actividad y de la certificación suscrita por un técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad; acreditativa de que las instalaciones cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles y con la licencia concedida, y certificado final de obras.

CUARTO.- Advertir que esta licencia caducará a los seis meses desde su concesión. En el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual manera caducarán si padecen una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo debidamente a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que la licencia deberá de estar expuesta en un lugar visible desde el exterior y desde su inicio hasta su finalización.

6.6.- URBANISMO, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA EN LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA ACTUACIÓN DE REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE CALZADA EN C/ DR. LÓPEZ TRIGO, ALFAFAR, JOSÉ CAPUZ, BANDA UNIÓ MUSICAL, MARIANA PINEDA Y PINTOR BENEDITO DEL MUNICIPIO DE PAIORTA Y APROBACIÓN PROYECTO.

I.1.- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, Área de Carreteras (BOP núm. 85, de 5 de mayo de 2016) sobre aprobación de las nuevas directrices del "Plan Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2016-2017".

I.2.- Por Decreto núm. 704/2016, de fecha 22 de julio, se adjudica a la empresa AECO ESTUDI PARTNERS SL, con CIF núm. B98790082, la redacción, dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras denominadas "REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE LA CALZADA EN C/ DR. LÓPEZ TRIGO, ALFAFAR, JOSÉ CAPUZ, BANDA UNIÓ MUSICAL, MARIANA PINEDA Y PINTOR BENEDITO DEL MUNICIPIO DE PAIORTA", incluida en el Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2016-2017.

I.3.- Proyecto redactado por el arquitecto, D. Enrique Romero Paya, con número colegiado 7927 CATV por importe de 52.978,38.-EUR y 11.125,46.-EUR en concepto de IVA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del ROF y RJ de las Entidades Locales, Resolución de Alcaldía nº 664/15, de 26 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE LA CALZADA EN C/ DR. LÓPEZ TRIGO, ALFAFAL, JOSÉ CAPUZ, BANDA UNIÓN MUSICAL, MARIANA PINEDA Y PINTOR BENEDITO DEL MUNICIPIO DE PAIPORTA”, redactado por el arquitecto D. Enrique Romero Paya, por importe de 52.978, 38.- EUR y 11.125,46.-EUR en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Formular solicitud de ayuda económica delante de la Diputación de Valencia para la realización de la siguiente actuación en Caminos y Viales (PCV) al amparo de la convocatoria publicada en el BOP número 85, de 5 de mayo de 2016.

Descripción de la inversión	Importe €
REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE LA CALZADA EN LA CALLE DR. LÓPEZ TRIGO, ALFAFAR, JOSÉ CAPUZ, BANDA UNIÓN MUSICAL, MARIANA PINEDA Y PINTOR BENEDITO DEL MUNICIPIO DE PAIPORTA	64.103,84.-€
HONORARIOS DIRECCIÓN OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD	4430,85.-€

TERCERO.- Adquirir el compromiso de:

Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otra manera.

Reintegrar las cantidades que se hayan percibido, en caso de revocación de la ayuda, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad.

CUARTO.- A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la presente convocatoria fuese concedida por la Diputación de Valencia.

QUINTO.- Autorizar a la Diputación de Valencia que realice las gestiones oportunas con vista a la comprobación que la entidad se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias frente de la Hacienda Autónoma.

SEXTO.- Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y se designa, a dichos efectos, la siguiente persona autorizada:

E-mail	Nombre	Apellidos	DNI	Teléfono directo	Fax
acasany@paiporta.es	Amparo	Casany Ferrandis	53090969T	615121525	963971222

6.7.- INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DELEGACIONES ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El señor secretario informa que se tramitó resolución de la alcaldía modificando las delegaciones en la Junta de Gobierno Local, de manera que queda excluida la aprobación de facturas superiores a 6.000€ y de certificaciones de obras, de manera que todas las facturas y certificaciones de obra, independientemente de su cuantía, sean aprobadas por la Concejalía Delegada del área municipal de Hacienda y Administración General, a fin de reducir el plazo medio de pago.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, la alcaldía-presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta minutos de 12 de septiembre de 2016.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el borrador presente de la acta ha sido redactado por el secretario que suscribe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y se someterá a aprobación en la próxima sesión que se celebre.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación en la sesión celebrada el día _____.